20-1010

Valledupar

Señores
MAWIKA SAS
INGENIEROS CONSTRUCTORES AMBIENTALES Y SANITARIOS SAS
REFRICESAR S.A.S.
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones al proceso **MC_CSR_DIR_00010_2026**

Cordial Saludo:

De acuerdo a las observaciones presentadas al estudio previo, por los interesados al proceso **MC_CSR_DIR_0015_2026**, se procede a darle respuesta a cada una de ellas.

Observación 1. MAWIKA SAS

1. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA EL CERTIFICADO DE COMPETENCIAS DEL SENA

El pliego de condiciones exige para el personal técnico un "certificado de competencia en manejo ambiental de sustancias refrigerantes expedido por el SENA". Al respecto, me permito manifestar que condicionar la habilitación exclusivamente a una certificación de competencias de una única entidad restringe injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con personal idóneo y altamente calificado a través de educación formal o continuada.

Solicitud de homologación del certificado de competencias laborales del SENA.

Respecto de la solicitud, se concluye que la observación resulta procedente puesto que la Entidad no debe restringir la acreditación de competencias laborales exclusivamente mediante certificados expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, toda vez que ello podría constituir una limitación injustificada a la participación de posibles oferentes que cuentan con personal certificado por otros organismos o entidades legalmente facultadas para acreditar dichas competencias.

En consecuencia, resulta jurídicamente viable admitir certificados de competencias laborales expedidos por entidades competentes y reconocidas a nivel nacional, siempre que acrediten el cumplimiento de las competencias requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta interpretación armoniza con los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en su Art. 32, evitando la configuración de requisitos que puedan resultar restrictivos o direccionados hacia una entidad certificadora en particular.

2. Solicitud de reducción del personal con certificación ambiental.

2. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADO (OPTIMIZACIÓN OPERATIVA)
Actualmente la invitación exige que la totalidad del personal técnico cuente de manera conjunta con la referida certificación ambiental. No obstante, para la correcta ejecución del objeto contractual y la mitigación del riesgo ambiental, es técnicamente suficiente que las actividades de manipulación, disposición y control de fluidos refrigerantes estén supervisadas y lideradas por un miembro calificado del equipo de trabajo en el sitio. Exigir que la totalidad de los técnicos cuenten simultáneamente con la certificación del SENA resulta desproporcionado para una modalidad de Mínima Cuantía.

Frente a la solicitud se considera procedente efectuar un ajuste al requisito inicialmente establecido.

Lo anterior, evidenció que exigir que la totalidad del personal técnico cuente con dicha certificación podría constituir una carga desproporcionada para los proponentes, sin que ello represente un beneficio adicional para la adecuada ejecución del contrato, asimismo, resulta suficiente que el supervisor cuente con la certificación correspondiente en lo relacionado en las actividades que impliquen riesgos o manejo ambiental.

Esta modificación permite mantener los estándares técnicos y de seguridad requeridos para la ejecución contractual, al tiempo que favorece una mayor participación de oferentes y fortalece el principio de pluralidad dentro del proceso de selección.

3. Solicitud de eliminación de la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP).

3. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA EXIGENCIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En los términos de referencia e invitación pública del presente proceso, la entidad exige la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) y el cumplimiento de unos códigos específicos de clasificación en dicho registro. Al respecto, me permito recordar a la entidad que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la cual cuenta con una regulación especial y exceptiva en el ordenamiento jurídico colombiano.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que compila las normas del sector de contratación pública, señala de forma taxativa y sin lugar a equívocos lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar: (...) 3. Los requisitos habilitantes comerciales y técnicos exigidos al proponente, junto con la forma como deben ser acreditados.* ***La entidad estatal no exigirá el Registro Único de Proponentes -RUP- para la contratación de mínima cuantía y por lo tanto no verificará las condiciones del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007****".*

En relación con la solicitud, de conformidad con lo analizado durante la reunión y con las consideraciones expuestas por la doctora Yoslin, se concluye que dicha observación resulta procedente, en la medida que la naturaleza y cuantía del proceso contractual permiten prescindir de este requisito, siempre que ello se encuentre acorde con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En virtud de las consideraciones expuestas, se recomienda acoger las observaciones formuladas por el oferente en los aspectos anteriormente descritos, toda vez que su incorporación contribuye a fortalecer los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

- **Observación 2. INGENIEROS CONSTRUCTORES AMBIENTALES Y SANITARIOS SAS**

En ese sentido, respetuosamente solicitamos evaluar la incorporación de los siguientes requisitos:

Que el profesional designado como Director o Coordinador Técnico del contrato acredite formación o certificación en sistemas VRF expedida p or un fabricante o por un representante autorizado de esta tecnología.

Que el técnico responsable de la ejecución de actividades sobre equipos VRF cuente igualmente con certificación o capacitación específica en sistemas VRF expedida por un fabricante o distribuidor autorizado.

Que el proponente demuestre experiencia específica en la ejecución de contratos que hayan incluido suministro, instalación, mantenimiento pr eventivo o mantenimiento correctivo de sistemas VRF, con el fin de evidenciar conocimiento práctico en este tipo de tecnología.

Que el oferente acredite la disponibilidad de una herramienta profesional de diagnóstico para sistemas VRF, mediante documento idóneo que demuestre su propiedad o disponibilidad para la ejecución del contrato, toda vez que este tipo de equipos requiere herramientas especializada s para la lectura de parámetros, identificación de fallas y configuración de los sistemas.

Que el profesional designado como Director o Coordinador Técnico del contrato acredite formación o certificación en sistemas VRF expedida por un fabricante o por un representante autorizado de esta tecnología.

Frente a su solicitud, nos permitimos informar que esta resulta procedente, toda vez que el contratista requiere la presencia de una persona con conocimiento técnico y experiencia en Flujo Variable de Refrigerante (VRF), con el fin de brindar el acompañamiento necesario durante la ejecución de las actividades. Esta participación permitirá atender oportunamente cualquier requerimiento técnico, garantizar la correcta operación de los equipos y asegurar que los trabajos se desarrollen conforme a las especificaciones y estándares establecidos.

Que el técnico responsable de la ejecución de actividades sobre equipos VRF cuente igualmente con certificación o capacitación específica en sistemas VRF expedida por un fabricante o distribuidor autorizado.

En atención a su solicitud, nos permitimos manifestar que la misma resulta procedente, toda vez que la intervención requiere personal con experiencia y conocimientos especializados en este tipo de equipos, debido a que se trata de sistemas con componentes electrónicos de alta sensibilidad. En consecuencia, su manipulación, diagnóstico y puesta en funcionamiento deben ser realizados por personal calificado, con el fin de prevenir daños en los equipos, garantizar su correcto funcionamiento y asegurar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y las buenas prácticas aplicables.

Que el proponente demuestre experiencia específica en la ejecución de contratos que hayan incluido suministro, instalación, mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo de sistemas VRF, con el fin de evidenciar conocimiento práctico en este tipo de tecnología.

En relación con su solicitud, nos permitimos informar que es procedente, toda vez que las actividades a desarrollar requieren la participación de personal con experiencia y conocimientos específicos en el manejo de este tipo de equipos. Lo anterior obedece a la complejidad técnica de dichos sistemas, cuya operación, diagnóstico e intervención demandan competencias especializadas que garanticen una ejecución adecuada de las labores, minimicen el riesgo de afectaciones a los equipos y aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad aplicables.

Que el oferente acredite la disponibilidad de una herramienta profesional de diagnóstico para sistemas VRF, mediante documento idóneo que demuestre su propiedad o disponibilidad para la ejecución del contrato, toda vez que este tipo de equipos requiere herramientas especializadas para la lectura de parámetros, identificación de fallas y configuración de los sistemas.

En referencia a su solicitud, nos permitimos manifestar que es procedente, toda vez que las actividades previstas requieren la intervención de equipos tipo VRF (Flujo Variable de Refrigerante), para lo cual es indispensable contar con herramientas especializadas que permitan realizar las labores de diagnóstico, mantenimiento, ajuste y puesta en funcionamiento de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. El uso de equipos y herramientas adecuados garantiza la correcta ejecución de los trabajos, minimiza el riesgo de daños en los componentes del sistema y asegura la calidad y confiabilidad de la intervención.

- **Observación 3. REFRICESAR S.A.S.**

Con el fin de proteger la inversión realizada por la Entidad y garantizar que las intervenciones se ejecuten conforme a las recomendaciones de los fabricantes, solicitamos evaluar la incorporación de los siguientes requisitos:

1. Que el **Coordinador Técnico** acredite capacitación o certificación en sistemas VRF expedida por un fabricante o un distribuidor autoriza do de equipos VRF.
2. Que el **técnico encargado de intervenir los sistemas VRF** acredite capacitación o certificación en sistemas VRF expedida por un fab ricante o un distribuidor autorizado.
3. Que **al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante** contemple actividades de suministro, i nstalación, mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo de sistemas de aire acondicionado con tecnología VRF.
4. Que el proponente acredite la disponibilidad de una **herramienta especializada de diagnóstico para sistemas VRF**, mediante factur a de compra, contrato de alquiler, certificado de propiedad o cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad de una he rramienta especializada de diagnóstico para sistemas VRF, no mayor a un año Que es la expectativa de Vida de este tipo de herramienta s.

Que el Coordinador Técnico acredite capacitación o certificación en sistemas VRF expedida por un fabricante o un distribuidor autorizado de equipos VRF.

Frente a su solicitud, nos permitimos informar que esta resulta procedente, toda vez que el contratista requiere la presencia de una persona con conocimiento técnico y experiencia en Flujo Variable de Refrigerante (VRF), con el fin de brindar el acompañamiento necesario durante la ejecución de las actividades. Esta participación permitirá atender oportunamente cualquier requerimiento técnico, garantizar la correcta operación de los equipos y asegurar que los trabajos se desarrollen conforme a las especificaciones y estándares establecidos.

Que el técnico encargado de intervenir los sistemas VRF acredite capacitación o certificación en sistemas VRF expedida por un fabricante o un distribuidor autorizado.

En atención a su solicitud, nos permitimos manifestar que la misma resulta procedente, toda vez que la intervención requiere personal con experiencia y conocimientos especializados en este tipo de equipos, debido a que se trata de sistemas con componentes electrónicos de alta sensibilidad. En consecuencia, su manipulación, diagnóstico y puesta en funcionamiento deben ser realizados por personal calificado, con el fin de prevenir daños en los equipos, garantizar su correcto funcionamiento y asegurar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y las buenas prácticas aplicables.

Que al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante contemple actividades de suministro, instalación, mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo de sistemas de aire acondicionado con tecnología VRF.

Frente a su solicitud informamos que la Entidad no acoge la observación presentada, mediante la cual se solicita que, para acreditar la experiencia habilitante, al menos uno (1) de los contratos aportados contemple actividades de suministro.

Lo anterior, en consideración a que el requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso dispone que el proponente deberá acreditar su experiencia mediante dos (2) contratos para el caso de gran empresa y un (01) contrato, para Mipyme celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación, criterio que resulta suficiente para verificar la idoneidad técnica y la capacidad del futuro contratista.

En ese sentido, la Entidad, en ejercicio de la facultad discrecional que le otorgan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para estructurar los requisitos habilitantes, definió que la experiencia exigida debe guardar relación con el objeto contractual, sin establecer la obligación de que alguno de los contratos corresponda específicamente a actividades de suministro. Adicionalmente, el objeto de la presente contratación comprende la instalación, el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de sistemas de aire

acondicionado con tecnología VRF, actividades que constituyen el núcleo técnico de la necesidad a satisfacer. Por ello, exigir que uno de los contratos acreditados incluya de manera específica actividades de suministro implicaría introducir una restricción adicional que no resulta necesaria para demostrar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito previsto en el pliego garantiza la selección objetiva, promueve la pluralidad de oferentes y cumple con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se mantiene inalterado el requisito de experiencia establecido en el proceso.

Que el proponente acredite la disponibilidad de una herramienta especializada de diagnóstico para sistemas VRF, mediante factura de compra, contrato de alquiler, certificado de propiedad o cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad de una herramienta especializada de diagnóstico para sistemas VRF, no mayor a un año Que es la expectativa de Vida de este tipo de herramientas.

En referencia a su solicitud, nos permitimos manifestar que es procedente, toda vez que las actividades previstas requieren la intervención de equipos tipo VRF (Flujo Variable de Refrigerante), para lo cual es indispensable contar con herramientas especializadas que permitan realizar las labores de diagnóstico, mantenimiento, ajuste y puesta en funcionamiento de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. El uso de equipos y herramientas adecuados garantiza la correcta ejecución de los trabajos, minimiza el riesgo de daños en los componentes del sistema y asegura la calidad y confiabilidad de la intervención.

RESPUESTA PUNTO 5

De acuerdo a lo anterior, la entidad no se acoge parcialmente a las observaciones y de detallan en la descripción anterior

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2026.08.04 15:27:29 -05'00'

EUDES DE JESUS ZAPATA SAN JUAN
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR